



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

SICGMA

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	MARIO MACHADO NIETO
DEMANDADOS	AIDA FONTALVO DE MONTEJO, LUIS ALBERTO MONTEJO FONTALVO, JACQUELINE ESTHER MONTEJO FONTALVO, ADRIANA ESTHER MONTEJO FONTALVO y CARLOS ALFONSO MONTEJO FONTALVO
RADICACIÓN	2017-00311
FECHA	MAYO 09 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial manifestando el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de una de las demandas; señora AIDA FONTALVO DE MONTEJO (QEPD). Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá siguiendo lo preceptuado en el artículo 314 del CGP, aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda en favor de la señora AIDA FONTALVO DE MONTEJO (QEPD), tal y como lo ha manifestado la doctora MYRIAM LUZ CARRILLO MARIMON, apoderada judicial de la parte demandante y quien posee la facultad expresa para realizar dicho acto.

En este orden de ideas, se seguirá el proceso solo en contra de los señores LUIS ALBERTO MONTEJO FONTALVO, JACQUELINE ESTHER MONTEJO FONTALVO, ADRIANA ESTHER MONTEJO FONTALVO y CARLOS ALFONSO MONTEJO FONTALVO.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 314 del CGP, este Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de la señora AIDA FONTALVO DE MONTEJO (QEPD), tal y como fue solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 314 del CGP.
2. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre bienes de la demandada AIDA FONTALVO DE MONTEJO (QEPD), de conformidad con el numeral 2º del artículo 597 del C.G.P. Ofíciense.
3. Continúese el presente proceso en contra de los demandados LUIS ALBERTO MONTEJO FONTALVO, JACQUELINE ESTHER MONTEJO FONTALVO, ADRIANA ESTHER MONTEJO FONTALVO y CARLOS ALFONSO MONTEJO FONTALVO, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4756556517f5c3bc1b008f527f49b1e7ebad0455db0a7da03c19d7f520e9957a**

Documento generado en 09/05/2023 11:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **039**

SOLEDAD, **MAYO 010 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO